

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63124

Ref. Expediente N° SD2025/0026268

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 25 de marzo de 2025, NEVUS S.A.S, presentó la solicitud de registro de la Marca Nevus Mapeo de Lunares (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 8703 de 9 de junio de 2025, se requirió a NEVUS S.A.S para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, relacionados con la denominación del signo y la reivindicación de colores. Lo anterior, debido a que la denominación declarada no coincidía con la que figuraba en la etiqueta aportada, así como no se reivindicaban todos los colores presentes en dicha etiqueta, mientras que se incluían colores que no se encontraban en la misma.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 24 de junio de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, toda vez que, si bien se precisó la denominación del signo, la reivindicación de colores se realizó utilizando múltiples sistemas de referencia internacional (Pantone y Hexadecimal), a pesar de que únicamente se permite el uso de un sistema. Adicionalmente, la descripción de los colores incluyó adjetivos calificativos como “verde oscuro” y “verde medio”, lo cual no se ajusta a los criterios técnicos exigidos para la reivindicación precisa de colores.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a NEVUS S.A.S, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Resolución N° **63124**

Ref. Expediente N° SD2025/0026268

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 26 de agosto de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

